

Tipo Norma	:Ley 19559
Fecha Publicación	:16-04-1998
Fecha Promulgación	:30-03-1998
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:RESTABLECE FERIADO BANCARIO
Tipo Version	:Unica De : 16-04-1998
Inicio Vigencia	:16-04-1998
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=97758&idVersion=1998-04-16&idParte

RESTABLECE FERIADO BANCARIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o d e L e y :

''Artículo 1º.- Agrégase en el artículo 38 de la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, el siguiente inciso final:

''Salvo autorización del Superintendente en la forma indicada en el inciso anterior, los bancos y sociedades financieras no atenderán al público los días sábado de cada semana y el día 31 de diciembre de cada año. En ningún caso deberán considerarse esos días como festivos o feriados para los efectos legales, excepto en lo que se refiere al pago y protesto de letras de cambio.''.

Artículo 2º.- Agrégase en el artículo 111 del Código de Comercio, la siguiente frase final: ''y 31 de diciembre de cada año.'', después de la frase ''los días sábado de cada semana''.''.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de marzo de 1998.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.